



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 18 de mayo de 2016.

Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Oscar Pesatti  
**Su despacho**

Nos dirigimos a usted puesto que la región Zona Andina, en especial, San Carlos de Bariloche, Dina Huapi y sus zonas anexas, se encuentran actualmente al límite de la capacidad de suministro eléctrico, que únicamente puede, gracias a reservas frías y a generación fósil ser complementado, sumado a ello y en base a una proyección (aún austera) del crecimiento vegetativo de las ciudades comprometidas en breve la población de la zona se encuentra subabastecidas de energía. Debe tenerse presente en este aspecto que en San Carlos de Bariloche y su área de influencia la demanda máxima (a criterio de la transportista) que podría abastecer la línea de alta tensión de 132 kV con caída de tensión admisible acorde a los parámetros de operación requeridos para transporte 132 kV, sería de solo 60 MVA.

En base a las proyecciones antedichas para la Zona Andina abastecida por CEB tendrá una demanda de unos 61 MVA sobre ET La Paloma. Considerando un crecimiento de solo un cinco y medio por ciento anual acumulativo solo por efectos del crecimiento de consumo per cápita y una tasa razonable de crecimiento de cantidad de usuarios -ello aún y sin considerar demandas puntuales de "grandes" usuarios- dichas restricciones de abastecimiento primario son determinantes para la economía local basada en la sensible actividad turística.

Es por ello que en uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular a las Secretaría de Energía y a la empresa provincial EdERSA respectivamente el siguiente:

**Autores:** Alejandro Ramos Mejía.

**Acompañantes:** Héctor Marcelo Mango, Nicolás Rochás, Carina Isabel Pita, María Inés Grandoso, Jorge Luis Vallazza, Mario Ernesto Sabbatella.

- a) Si la Secretaría de Energía tiene análisis comparativos de la evolución del consumo eléctrico en San Carlos de Bariloche y Zona de Influencia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- b) Si la empresa EdERSA o la Secretaría de Energía, mantienen análisis actualizados y controlan el régimen de suministro eléctrico de la ciudad de San Carlos de Bariloche y sus zonas de influencia. Indicando vías y mecanismos de suministro y capacidad de transporte.
- c) Remita la documentación que dé cuenta de los datos arriba requeridos.
- d) Si conoce y comparte las limitaciones de la LAT de 132KV antes expresadas.
- e) Los motivos por los cuales la Provincia de Río Negro, por si o por intermedio de EdERSA, no ha instado la conexión al SADI a través de la obra de conexión a la línea de alta tensión (LAT) de Villa La Angostura, a pesar de los despachos favorables en el ámbito de CAMMESA.
- f) En su caso, qué medidas se encuentra instando la Provincia de Río Negro -más allá de la conexión ya existente y arriba detallada- en relación a la provisión de energía eléctrica a la ciudad de San Carlos de Bariloche a través del SADI.
- g) Si existen solicitudes de ampliación de Transporte por parte de EDERSA desde la ET de conexión un otra hacia la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- h) Medidas que se dispusieran a los efectos de garantizar el suministro eléctrico de San Carlos de Bariloche, dina Huapi y Zona de Influencia.
- i) Adjunte copia de la totalidad de la documental relacionada a los puntos arriba desarrollados.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Energía, a pedido de los señores legisladores Alejandro RAMOS MEJIA, Héctor Marcelo MANGO, Nicolás ROCHAS, Carina Isabel PITA, María Inés GRANDOSO, Jorge Luis VALLAZZA y Mario Ernesto SABBATELLA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y la ley K n° 2216, en relación a que la región Zona Andina, en especial San Carlos de Bariloche, Dina Huapi y sus zonas anexas, se encuentran actualmente al límite de la capacidad de suministro eléctrico, que únicamente puede, gracias a reservas frías y a generación fósil, ser complementado; sumado a ello y en base a una proyección (aún austera) del crecimiento vegetativo de las ciudades comprometidas, en breve la población de la zona se encuentra subabastecidas de energía. Debe tenerse presente en este aspecto que en San Carlos de Bariloche y su área de influencia la demanda máxima (a criterio de la transportista) que podría abastecer la línea de alta tensión de 132 kV con caída de tensión admisible acorde a los parámetros de operación requeridos para transporte 132 kV, sería de sólo 60 MVA.

En base a las proyecciones antedichas para la Zona Andina abastecida por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), tendrá una demanda de unos 61 MVA sobre la Estación Transformadora La Paloma. Considerando un crecimiento de sólo un cinco y medio por ciento anual acumulativo sólo por efectos del crecimiento de consumo per cápita y una tasa razonable de crecimiento de cantidad de usuarios -ello aun y sin considerar demandas puntuales de "grandes" usuarios- dichas restricciones de abastecimiento primario son determinantes para la economía local basada en la sensible actividad turística.

Es por ello que solicitamos, se sirva informar y remitir lo siguiente:

- a) Si la Secretaría de Energía tiene análisis comparativos de la evolución del consumo eléctrico en San Carlos de Bariloche y zonas de influencia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- b) Si la empresa EdERSA o la Secretaría de Energía, mantienen análisis actualizados y controlan el régimen de suministro eléctrico de la ciudad de San Carlos de Bariloche y sus zonas de influencia, indicando vías y mecanismos de suministro y capacidad de transporte.
- c) Remita la documentación que dé cuenta de los datos arriba requeridos.
- d) Si conoce y comparte las limitaciones de la LAT de 132 kV antes expresadas.
- e) Los motivos por los cuales la Provincia de Río Negro, por sí o por intermedio de EdERSA no ha instado la conexión al SADI a través de la obra de conexión a la LAT de Villa La Angostura, a pesar de los despachos favorables en el ámbito de CAMMESA.
- f) En su caso, qué medidas se encuentra instando la Provincia de Río Negro -más allá de la conexión ya existente y arriba detallada- en relación a la provisión de energía eléctrica a la ciudad de San Carlos de Bariloche a través del SADI.
- g) Si existen solicitudes de ampliación de transporte por parte de EdERSA desde la ET de conexión con otra hacia la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- h) Medidas que se dispusieran a los efectos de garantizar el suministro eléctrico de San Carlos de Bariloche, Dina Huapi y zona de influencia.
- i) Copia de la totalidad de la documental relacionada a los puntos arriba desarrollados.

VIEDMA, 30 de mayo de 2016.